

Comunicación de actualización de la renta(anterior 09-05-1985)

Arrendador: DON FRANCISCO YEBENES GARCIA

C/ Alertación nº 20, 5º D

28033-Madrid

Arrendatario: DON JESUS GONZALEZ SUAREZC/ Paredes nº 30, 7º G28065-Madrid

En Madrid, a 18 de febrero de 2002

Muy Sr. mío:

Siendo Vd. arrendatario de la vivienda sita en C/ Paredes nº 30, 7º G 28065-Madrid, le comunico que conforme a la Disposición Transitoria Segunda, apartado 11 de la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos, procede actualizar la renta del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 4 de marzo de 1982.

Según la Disposición Transitoria antes mencionada, la actualización se realizará de la siguiente manera:

IPC correspondiente fecha de Contrato (febrero 1982), según Orden de 28 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1994, por el que se hacen públicos los Indices de Precios de Consumo, a los efectos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, igual a .45,927

Fecha de Actualización: Marzo de 2002

IPC correspondiente mes de actualización, según se acredita con certificación del Instituto Nacional de Estadística que se acompaña: 128,894

Renta inicial para calculo de actualización: Tres mil euros (3.000 euros).

En consecuencia, aplicando las fórmulas matemáticas que la LAU establece:

Proporción IPC = $128,894 / 45,927 = 2,806$

Renta Actualizada = $2,806 \times 3.000 \text{ euros} = 8.418 \text{ euros}$

Con lo que la renta actualizada se fija en la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO EUROS.

Esta actualización se llevará a cabo en un máximo de 5 años, según lo dispuesto en la regla novena del apartado 11 de la Disp. Trans. Segunda, salvo que Vd. acredite que sus ingresos son inferiores a lo dispuesto en el párrafo b) de la regla citada, supuesto en el que la actualización se llevaría a cabo en un plazo de 10 años, siempre que no justifique encontrarse en una situación económica que impida la actualización.

El porcentaje que corresponde a esta anualidad es el 40% tal y como establece la regla Segunda de la disposición mencionada, con lo que la renta exigible este año se fija en tres mil trescientos setenta euros con cincuenta y cinco (3.370,55 euros) y la renta a pagar el próximo mes de marzo es doscientos ochenta euros con ochenta y ocho (280,88 euros).

Atentamente le saluda,

EL ARRENDADOR

Comunicación de actualización de la renta (posterior a 09-05-1985)

Arrendador: DON FRANCISCO YEBENES GARCIA

C/ Alertación nº 20, 5º D

28033-Madrid

Arrendatario: DON JESUS GONZALEZ SUAREZC/ Paredes nº 30, 7º G28065-Madrid

En Madrid, a 18 de febrero de 2002

Muy Sr. mío:

Siendo Vd. arrendatario de la vivienda sita en C/ Paredes nº 30, 7º G 28065-Madrid, le comunico que conforme a la Disposición Transitoria Segunda, apartado 11 de la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos, procede actualizar la renta del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 4 de marzo de 1982.

Según la Disposición Transitoria antes mencionada, la actualización se realizará de la siguiente manera:

IPC correspondiente fecha de Contrato (febrero 1982), según Orden de 28 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 23

de diciembre de 1994, por el que se hacen públicos los Índices de Precios de Consumo, a los efectos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, igual a .45,927

Fecha de Actualización: Marzo de 2002

IPC correspondiente mes de actualización, según se acredita con certificación del Instituto Nacional de Estadística que se acompaña: 128,894

Renta inicial para calculo de actualización: Tres mil euros (3.000 euros).

En consecuencia, aplicando las fórmulas matemáticas que la LAU establece:

Proporción IPC = $128,894 / 45,927 = 2,806$

Renta Actualizada = $2,806 \times 3.000$ euros = 8.418 euros

Con lo que la renta actualizada se fija en la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO EUROS.

Esta actualización se llevará a cabo en un máximo de 5 años, según lo dispuesto en la regla novena del apartado 11 de la Disp. Trans. Segunda, salvo que Vd. acredite que sus ingresos son inferiores a lo dispuesto en el párrafo b) de la regla citada, supuesto en el que la actualización se llevaría a cabo en un plazo de 10 años, siempre que no justifique encontrarse en una situación económica que impida la actualización.

El porcentaje que corresponde a esta anualidad es el 40% tal y como establece la regla Segunda de la disposición mencionada, con lo que la renta exigible este año se fija en tres mil trescientos setenta euros con cincuenta y cinco (3.370,55 euros) y la renta a pagar el próximo mes de marzo es doscientos ochenta euros con ochenta y ocho (280,88 euros).

Atentamente le saluda,

EL ARRENDADOR